

En Barcelona, a 7 de ABRIL de 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN - CESIÓN DIRECTORIO REALIZACIONES

REUNIDOS

De una parte, D. JAVIER NAVARRO MARTÍNEZ, mayor de edad, con domicilio en Barcelona, calle Arcs núm. 1, provisto de D.N.I. Nº 17.174.243-M, en calidad de Presidente y en nombre y representación de la **Fundación Arquia**, domiciliada en Barcelona, calle Arcs núm. 1, constituida mediante escritura autorizada el día 23 de mayo de 1990 por el notario D. Roberto Follia Camps, bajo nº 1280 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el nº 167, y con NIF G-59417279, (en adelante, "**FQ**").

Y de otra parte, Dña. MATXALEN ACASUSO ATUTXA, mayor de edad, provista de D.N.I. Nº 30.640.809-W, en calidad de Decana, y en nombre y representación del **COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO**, con domicilio en Alameda Mazarredo, 69-1º, 48009 Bilbao, y con CIF Q-4875004-F, (en adelante, el "**Cedente**").

En adelante, conjuntamente, las "**Partes**".

MANIFIESTAN

- I. Que FQ es una fundación que tiene como principal objetivo promover y fomentar fines de carácter cultural, social, asistencial, profesional y formativo en el campo de la arquitectura, la construcción, el diseño, el urbanismo y, en general, de todo aquello relacionado con la actividad de los arquitectos; que cuenta con una plataforma web (en adelante, la "**Plataforma**") en la cual se incorpora un DIRECTORIO PROFESIONAL DE REALIZACIONES (en adelante, el "**Directorio FQ**").
- II. Que el Cedente cuenta con una serie de documentación relativa a obras y trabajos premiados por el COAVN, ostentando el derecho de realizar cuantas publicaciones y exposiciones que la Junta de Gobierno acuerde, (en adelante, el "**Directorio Premios COAVN**").
- III. Que el Cedente y la FQ tienen intereses coincidentes relativos a la promoción y el fomento de la arquitectura, por lo que, es intención de las Partes explorar una colaboración entre ambas a cuyo efecto han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESIÓN DE DIRECTORIO PREMIOS COAVN** (en adelante, el "**Convenio**"), que se regirá de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones sobre la base de los cuales las Partes acuerdan la incorporación total o parcial del Directorio Premios COAVN, así como de las fichas informativas en su poder para su incorporación al Directorio FQ, llevando a cabo un proceso de adaptación de las fichas integrantes del mismo (total o parcialmente), de modo que se



permita su acceso, visionado y uso, a los arquitectos/estudiantes del Cedente y demás usuarios, al Directorio FQ, así como al resto de los contenidos accesibles a través de la Plataforma.

SEGUNDA.- Duración.

2.1. A pesar de que el presente Convenio se pacta para unos fines concretos, su ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio incierta. Por tal motivo, las Partes acuerdan que el Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará cuando concluya la colaboración institucional entre las Partes.

2.2. Las estipulaciones del presente Convenio, con intención expresa o implícita de que continúen en vigor tras el momento de resolución o vencimiento del mismo, se mantendrán en vigor y continuarán vinculando a ambas partes según a lo estipulado.

TERCERA.- Términos Económicos.

Las Partes convienen que el presente Convenio tiene carácter gratuito, de manera que no se devengará a favor de ellas contraprestación económica alguna en virtud del mismo. En todo caso, la contraprestación derivada del Convenio vendrá determinada por el mutuo beneficio de las Partes en la referida colaboración.

CUARTA.- Cesión de derechos.

4.1. La cesión de derechos por parte del Cedente se ajustará al contenido necesario para la ejecución del Convenio. En este sentido, el Cedente cede a FQ, en régimen de no exclusiva, para todo el mundo y hasta el paso de los derechos a dominio público, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, industrial o de otro tipo, por cualquier medio y bajo cualquier forma, sobre el Directorio Premios COAVN, y las fichas informativas referidas al mismo, y, en especial, los de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.

La anterior cesión de derechos se hace en orden a su (i) su reproducción en formato digital; (ii) explotación en cualquier forma a través de Internet, telefonía móvil y por cualquier otro medio de explotación, incluyendo, de forma enunciativa y no exhaustiva, la explotación informática, digital o electrónica por cualquier medio, soporte o dispositivo móvil (*Ipad, Ipod, e-Book, tablets, smartphones, etc.*) y el derecho a incluir en las obras patrocinadores publicitarios o *Product Placement*; (iii) así como la promoción y publicitación de los anteriores, la Plataforma, el Directorio FQ, FQ o cualquiera de sus eventos, programas culturales, ciclos, festivales, exposiciones, etc.

4.2. La cesión prevista en la presente Estipulación comprende expresamente la cesión de la facultad de traducir las fichas asociadas en idioma español y en cualquier otro idioma por parte de FQ.

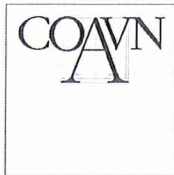
4.3. Las aplicaciones informáticas utilizadas para el desarrollo, ejecución y demás funciones propias e inherentes a la utilización del Directorio FQ, de la Plataforma o de cualquier otro proyecto o actividad propio de FQ (en adelante, la "**Aplicación Informática**") son de exclusiva propiedad intelectual de FQ.

4.4. La cesión de derechos se ajustará a lo previsto en la legislación sobre propiedad intelectual, y en particular, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

QUINTA.- Obligaciones de las Partes.

5.1. Serán obligaciones de la FQ las siguientes:

1. Facilitar la Ficha master al COAVN para que el mismo pueda adaptar los campos de sus fichas del directorio PREMIOS COAVN a los campos de la ficha del directorio FQ.



2. Aportar el soporte técnico y económico para la creación y el mantenimiento de la Aplicación Informática del DIRECTORIO PREMIOS COAVN.
3. Elaborar una ficha-registro con la inclusión del nombre y logotipo del Cedente, así como de un enlace al sitio web del mismo.
4. Creación de tipología de realización (COAVN) para incorporación en el directorio de realizaciones FQ.
5. Creación de directorio de realización propio (COAVN) (directorio, acerca de, listado, ficha, buscador, etc...).
6. Facilitar al COAVN una maqueta y pruebas de funcionamiento antes de su publicación en la plataforma.
7. Instalación en el servidor de Arquia.
8. FQ desde el BackOffice habilitará la asignación de las fichas de realizaciones del directorio PREMIOS COAVN a una institución (COAVN) para su gestión.
9. Cualesquiera otras obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

5.2. Serán obligaciones del Cedente las siguientes:

1. Suministrar a la FQ el material elegido para su migración a la plataforma FQ con la máxima calidad posible.
2. Suministrar a la FQ las fichas informativas que estén a su alcance y que se encuentren vinculadas a su Directorio Premios COAVN.
3. Las fichas de las realizaciones del Directorio PREMIOS COAVN solo se podrán gestionar desde el área privada de la institución.
4. Las labores de edición de las fichas las realizará el administrador propio de la institución o el editor con funciones para edición de realizaciones.
5. Cualesquiera otras obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

SÉXTA.- Responsabilidades y Garantías.

6.1. La FQ será exclusivamente responsable del soporte técnico para la creación y el mantenimiento de la Aplicación Informática de la Plataforma, Directorio FQ y Directorio Premios COAVN.

6.2. La FQ no se hace responsable del uso de la Plataforma, el Directorio FQ y el Directorio Premios COAVN por parte de los usuarios autorizados por el Cedente.

6.3. La FQ no puede garantizar que la disponibilidad de la Aplicación Informática sea continua e ininterrumpida durante el periodo de vigencia del Convenio debido a la posibilidad de problemas en la red Internet, averías en los equipos servidores y otras posibles contingencias imprevisibles.

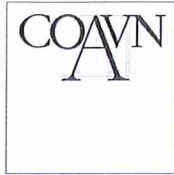
6.4. El Cedente manifiesta que realizará sus mejores esfuerzos al objeto de obtener los derechos y autorizaciones necesarios sobre el Directorio Premios COAVN y las fichas asociadas a éste por parte de los intervinientes y oportunos titulares de derechos, no habiendo recibido a la fecha reclamación o indicación en contrario que pudiese impedir la pacífica explotación de los mismos por FQ. En este sentido, el Cedente se obliga a notificar a FQ cualquier reclamación o información que pudiese contravenir lo anterior.

Queda bien entendido entre las Partes, a los efectos legales oportunos, que FQ es un adquirente de buena fe sobre los referidos activos.

SÉPTIMA.- Resolución del Convenio.

7.1. Además de por las causas legalmente previstas, será causa de resolución anticipada del Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones materiales asumidas en virtud del mismo.

En especial, será causa de resolución anticipada del Convenio la falta de entendimiento o desavenencia constante entre las Partes en el desarrollo del mismo.



7.2. Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio en cualquier momento notificando a la otra, fehacientemente, su voluntad de poner término al mismo con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha efectiva en que se desee resolver del mismo.

La terminación anticipada del Convenio o el transcurso del plazo establecido o de cualquiera de sus prórrogas no dará a las partes derecho a indemnización de ningún tipo, a salvo de los daños y perjuicios que pudieran ser causados a la parte contraria por dolo o culpa.

OCTAVA.- Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal aportados por las Partes, serán tratados por la otra parte con la máxima confidencialidad y pasarán a formar parte de un fichero de su respectiva titularidad y debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Las Partes, como responsables de sus respectivos ficheros, tratarán los datos de carácter personal con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, garantizando la plena observancia a la normativa vigente en materia de protección de datos. Las Partes, como titulares de los datos que ceden, podrán ejercer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Estos derechos podrán ejercitarlos dirigiéndose mediante correo postal a las direcciones respectivas de cada parte que figuran en el encabezamiento del presente Convenio.

NOVENA.- Confidencialidad.

Las Partes reconocen que durante la vigencia de este Convenio y para garantizar el buen funcionamiento del mismo, podrán tener acceso a cierta información confidencial propiedad de cada una de ellas. En atención a lo señalado anteriormente, las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de este tipo, no pudiendo reproducirla, utilizarla, venderla, licenciarla, exponerla, publicarla o revelarla de cualquier forma a cualesquiera otras personas, sin autorización expresa de la contraparte.

DÉCIMA.- Miscelánea.

10.1. Cesión del Convenio.

Este Convenio es *intuitu personae* para las partes y, por tanto, ninguna de las Partes está facultada para ceder su posición contractual a ningún tercero salvo que hubiere obtenido el consentimiento por escrito de la otra parte.

10.2. Costes, gastos e impuestos.

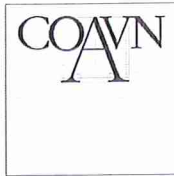
Cada una de las Partes soportará sus propios costes derivados de la negociación, preparación y otorgamiento de este Convenio. Si los hubiera, los honorarios notariales serán soportados por las Partes por igual. Asimismo, los impuestos derivados del presente Convenio serán satisfechos por las Partes según lo establecido por ley.

10.3. Notificaciones.

Cualquier notificación o comunicación que deba efectuarse entre las Partes, se realizará en el domicilio señalado por cada uno de ellos en el encabezamiento de este Convenio, obligándose a notificar su cambio en caso de que éste se llegase a producir. Sin perjuicio de ello, las comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse, como consecuencia del presente Convenio, se realizarán por escrito y se remitirán por correo, telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su envío y recepción por el destinatario.

10.4. Nulidad parcial.

La nulidad o inaplicabilidad de cualquier término o cláusula de este Convenio a cualquier circunstancia o parte, no afectará a la validez del mismo ni a la validez del resto de sus términos y cláusulas, ni a la aplicación de dicho término o cláusula a otra circunstancia o parte, todo lo cual será válido y aplicable hasta donde sea permitido por la Ley.



10.5. Naturaleza del Convenio. Relación entre las partes.

El presente Convenio tiene naturaleza mercantil y se registrá, en todo lo no dispuesto en el mismo, por la legislación mercantil española.

Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada agente de la otra.

10.6. Modificaciones.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento de las Partes.

10.7. No renuncia de derechos.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no será considerada como una renuncia de dichos derechos en el futuro.

UNDÉCIMA. Legislación aplicable. Jurisdicción competente.

En lo no previsto en el Convenio, así como en la interpretación y resolución de los conflictos que pudieran surgir entre las Partes como consecuencia del mismo, será de aplicación la legislación española, sometiéndose las partes expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que así conste, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

FUNDACIÓN ARQUIA

.....
D. Javier Navarro
Presidente
Fundación Arquia

El Cedente

.....
Dña. Matxalen Acasuso Atutxa
Decana-Presidenta COAVN



